

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se deja constancia que mediante oficio TSSGP-02-0702 del 03 de octubre del año que avanza, emanado de la Secretaria del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se comunicó a la titular del Juzgado, la concesión de permiso para no concurrir al Despacho durante los días 05 y 06 de octubre del año en curso.



CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
*Rad. 6866793105001-2020-00092-00*

Se encuentra al Despacho la petición elevada por el ejecutante **GIL CASTILLO MARTINEZ**, quien atendiendo lo dispuesto en el art. 306 del Código General del Proceso, solicita se libre mandamiento de pago en contra de **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**.

En ese orden de ideas, y frente al mandamiento de pago solicitado, es verdad inconcusa que el art. 306 del C. G. del P., aplicable en virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 145 del C.P.T.S.S., prevé que no se requiere formular nueva demanda, pues la sola petición, es suficiente para proferir el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la misma; luego en el sub lite, procede librar la correspondiente orden de pago contra **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, por las sumas a que fue condenado en audiencia llevada a cabo el tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) y confirmada por el H. Tribunal Superior de este Distrito, en providencia del 23 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Finalmente, la notificación del presente proveído a la parte ejecutada, se realizará conforme a los lineamientos señalados en el art. 306, inciso segundo del C.G. del P., esto es de manera personal, acorde a los

postulados del art. 291 del C.G. del P. -aplicable a esta clase de procesos por remisión normativa del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.-; y, 29 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones -arts. 431 y 442 C. G. del P.-.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **GIL CASTILLO MARTINEZ**, y en contra de **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, por las siguientes sumas:

a) TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$35.473.080,=), por concepto de honorarios profesionales de abogado, más los intereses moratorios a la tasa legal del 6% anual, sobre la cantidad indicada en el literal anterior, liquidados desde el veintidós (22) de julio de 2023, hasta que se pague la obligación demandada.

c) CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.440.000), por concepto de costas del proceso ordinario laboral.

**PARAGRAFO:** Los valores antes indicados, deberán cancelarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de manera personal se efectúe a la parte demandada del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada, en la forma indicada en la anterior motivación, esto es de manera personal conforme a los postulados del art. 291 del C. G. del P. y 29 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días

para pagar y diez (10) días para proponer excepciones -arts. 431 y 442 del C.G. del P.-.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**Firmado Por:**  
**Eva Ximena Ortega Hernández**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e73bf8a8bdf98458b7d2a7eee9113665b3ffaf3d4c0bf5e4269a0beb7eb21**

Documento generado en 09/10/2023 10:29:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**